

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 7 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de carácter plurianual. Convocatoria 2024-2027 (Expte. 4900-5501/2024-2).

BDNS (Identif.): 748006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748006>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria las entidades a que se refiere el art. 2 de la misma y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los establecidos en el art. 8 de la convocatoria.

Segundo.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas/proyectos de carácter social que, por su naturaleza y volumen económico, precisan de estabilidad, por lo que la actuación de fomento en que se manifiesta la actuación municipal se articula a través de una convocatoria de carácter plurianual.

En ningún caso podrán ser subvencionados los programas/proyectos a los que se refiere el art. 3.3 de la convocatoria.

Tercero.—Bases reguladoras.

Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, cuya última modificación fue publicada en el BOPA de 30 de enero de 2024.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de 1.056.000,00 € y se financiarán con cargo a la partida 910 2314 48999, según la siguiente distribución por cada uno de los ejercicios y líneas a que se extiende la convocatoria:

Año	Cuantía total	Cuantía Línea 1	Cuantía Línea 2
2024	132.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €
2025	264.000,00 €	132.000,00 €	132.000,00 €
2026	264.000,00 €	132.000,00 €	132.000,00 €
2027	264.000,00 €	132.000,00 €	132.000,00 €
2028	132.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite de crédito disponible para cada línea de actuación y si quedase remanente en una de las líneas de actuación se podrá aplicar dicho sobrante a la otra línea, siempre y cuando sea posible subvencionar a otra entidad con dicho importe.

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima de 50.000,00 € anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Esta cuantía podrá ser destinada a completar la dotación de cualquiera de las líneas cuando, tras asignar las cuantías individualizadas de la subvención del modo establecido en el art. 13 de esta convocatoria, quede algún resto de financiación en las líneas, pero resulte insuficiente para subvencionar un proyecto adicional.

Para asegurar la cofinanciación del programa/proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 80% del programa/proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el programa/proyecto.



Quinto.—Plazo de presentación.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquier medio o cauce admitido en derecho en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Sexto.—Otros datos.

Debido al carácter plurianual de las subvenciones, se efectuarán pagos parciales por cada una de las anualidades a las que se extiende la convocatoria sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, así como en los art. 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

En el primer ejercicio de los que se extiende la convocatoria, el pago se efectuará en el momento de la resolución definitiva. En las anualidades siguientes, el pago se hará previa justificación del empleo de los fondos correspondientes a la anualidad anterior.

Oviedo, a 7 de marzo de 2024.—La Concejala Delegada de Políticas Sociales.—Cód. 2024-02273.